



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/6 (Prog. 27)  
6 de abril de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

UN LIBRARY  
APR 27 1990

United Nations

Cuadragésimo quinto período de sesiones

PROYECTO DE PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERIODO 1992-1997\*

PROGRAMA PRINCIPAL V. COOPERACION INTERNACIONAL PARA  
EL DESARROLLO SOCIAL

Programa 27. Adelanto de la mujer

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Programa .....	27.1 - 27.10	3
1. Orientación general .....	27.1 - 27.4	3
2. Estrategia global .....	27.5 - 27.8	4
3. Estructura y prioridades de los subprogramas .....	27.9 - 27.10	5
B. Subprogramas .....	27.11 - 27.31	6
1. Igualdad .....	27.11 - 27.16	6
2. Desarrollo .....	27.17 - 27.21	8
3. Paz .....	27.22 - 27.25	9
4. Supervisión, examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer .....	27.26 - 27.31	11

\* El presente documento contiene el programa 27 del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997. El texto completo del plan de mediano plazo se publicará posteriormente, en forma impresa definitiva, como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1).



## PROGRAMA 27. ADELANTO DE LA MUJER

### A. Programa

#### 1. Orientación general

27.1 El mandato general para el programa sobre el adelanto de la mujer deriva del segundo párrafo del preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en que se reafirma la fe en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y los Artículos 1 y 55, donde se declara que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por ningún motivo, incluido el sexo. Sobre esa base, el Consejo Económico y Social, en virtud de su resolución 11 (II), de 21 de junio de 1946, estableció la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con las funciones de presentar recomendaciones e informes al Consejo sobre la promoción de los derechos de la mujer en los campos político, económico, civil, social y educacional. La Comisión también debía formular recomendaciones al Consejo sobre los problemas urgentes en la esfera de los derechos de la mujer con el objeto de llevar a la práctica el principio de que hombres y mujeres han de tener iguales derechos, y elaborar propuestas para poner en práctica esas recomendaciones. La base legislativa del programa quedó elaborada con más detalle en posteriores resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres fue establecida gradualmente en una serie de instrumentos internacionales, el más reciente de los cuales es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

27.2 El adelanto de la mujer tuvo su expresión programática más amplia durante el Año Internacional de la Mujer (1975) y el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1976-1985), proceso que culminó cuando la Asamblea General, en su resolución 40/108, de 13 de diciembre de 1985, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000. En esa resolución se subrayaba la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en cuestiones relacionadas con el adelanto de la condición de la mujer, se la exhortaba a que fomentase la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y se instaba a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperasen con la Comisión. Con el fin de aplicar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, la Comisión, en su período de sesiones de 1987, estableció nuevos procedimientos y un programa de trabajo a largo plazo, que incluía temas prioritarios cuyo examen tendría lugar en los distintos períodos de sesiones hasta 1992. En su 34° período de sesiones, en 1990, la Comisión considerará la cuestión de los temas prioritarios que ha de examinar en sus períodos de sesiones de 1993 a 1996. A fin de coordinar la aplicación de las Estrategias de Nairobi por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social, en virtud de su resolución 1987/86, de 8 de julio de 1987, acordó un plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995. El Consejo designó a la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra como centro de coordinación para la aplicación de dicho plan de mediano plazo.

27.3 El objetivo final de la comunidad internacional, según queda expresado en resoluciones de los órganos legislativos y en varios instrumentos jurídicos, es lograr la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas de las actividades humanas. Hasta que ese objetivo se logre, el programa estará encaminado concretamente a los siguientes fines:

a) Promover y supervisar la aplicación de las Estrategias de Nairobi, lo que ha de conducir a la eliminación de todas las formas de desigualdad entre hombres y mujeres y a la completa integración de la mujer en el proceso de desarrollo;

b) Prestar asistencia a los Estados Partes en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y tratar de que se adhieran a la Convención aquellos Estados que todavía no lo hayan hecho.

27.4 Pese a la aprobación de varios instrumentos internacionales relacionados en todo o en parte con la mujer, a los cambios positivos resultantes de la aplicación de dichos instrumentos y a los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, incluidas las tres conferencias mundiales celebradas respectivamente en México D.F. (1975), Copenhague (1980) y Nairobi (1985), la discriminación contra la mujer sigue existiendo de derecho y de hecho en muchos países y regiones. Los obstáculos que se oponen al establecimiento de una auténtica igualdad entre mujeres y hombres y a la plena participación de la mujer en las esferas económica, social, política y cultural, incluido el logro de la paz, son muchos y de diversa índole. Para eliminarlos habrá que abordar todos los aspectos de la vida de la mujer e introducir nuevos cambios sustanciales en las normas jurídicas y las actitudes en que se basan las relaciones entre hombres y mujeres en todas las sociedades.

## 2. Estrategia global

27.5 El programa será ejecutado por la División para el adelanto de la mujer de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, que ha sido designada centro de coordinación de las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas relativas al adelanto de la mujer. El apoyo de la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General es el medio fundamental para lograr los objetivos fijados a través de un análisis de políticas en que se definan las cuestiones relativas al adelanto de la mujer a que se hace referencia en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión y en otros mandatos de órganos legislativos. Ello supone preparar una importante cantidad de material para los debates de esos órganos intergubernamentales, reunir y difundir información, elaborar y utilizar estadísticas, y supervisar las políticas nacionales y los estudios de política que se realizan en universidades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales e institutos de investigación.

27.6 La estrategia comprende también la prestación de servicios técnicos y sustantivos al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, incluidos la tramitación y el análisis de informes de los Estados Partes. Para la labor de examen y evaluación quinquenal, que se hará por segunda vez, la estrategia incluirá la prestación de asistencia a gobiernos y organizaciones no gubernamentales en sus preparativos para la conferencia mundial sobre la mujer propuesta para 1995, así como la preparación de la conferencia y la prestación de los servicios correspondientes.

27.7 A fin de armonizar las actividades en los niveles internacional y nacional, especialmente de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, se proporcionará a dichas instituciones información de fácil acceso sobre los resultados de análisis de políticas realizados en el plano internacional, junto con las estadísticas y la información bibliográfica de que se disponga sobre la labor que se realiza en el sistema de las Naciones Unidas. También se prestarán servicios de asesoramiento a los gobiernos que los soliciten. Se organizarán seminarios regionales e interregionales sobre cuestiones fundamentales para el adelanto de la mujer, como la aplicación de la Convención, algunos problemas particulares de desarrollo y el funcionamiento de los mecanismos nacionales.

27.8 Este programa está estrechamente relacionado con todos los demás programas del plan de mediano plazo y los planes de mediano plazo de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a través del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema. Sobre esa base, se mantendrá la cooperación y coordinación con todos los departamentos y oficinas de las Naciones Unidas y las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que realizan labores relacionadas con el adelanto de la mujer. Ello se hará a través de la red de centros de coordinación de la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados y otros órganos cuya labor se da a conocer en informes bienales de supervisión y en actualizaciones periódicas del análisis de la labor de todas las organizaciones en materia de adelanto de la mujer. También tendrá lugar a través de las reuniones anuales interinstitucionales ad hoc sobre la mujer, que se celebran con los auspicios del Comité Administrativo de Coordinación.

### 3. Estructura y prioridades de los subprogramas

27.9 La estructura de los subprogramas se ajusta a los componentes principales de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro; hay un subprograma para cada uno de los objetivos de igual importancia en que se basa la organización de las Estrategias y que son: a) igualdad, b) desarrollo, y c) paz. Hay además un cuarto subprograma cuyo objetivo es garantizar la coherencia e interrelación entre las diversas actividades encaminadas a aplicar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro. En ese subprograma se prevé la supervisión, el examen y la evaluación de dichas actividades y los servicios necesarios para ello en los planos nacional e internacional.

27.10 El Consejo Económico y Social, en su resolución 1989/30, decidió que se diese alta prioridad al subprograma 4, relativo a la supervisión, el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, y que se asignase máxima prioridad a atender las necesidades fundamentales de la mujer en los países en desarrollo, sobre todo en sectores como la alfabetización, la educación, el empleo, la salud y la población, con miras a lograr su plena integración en el proceso de desarrollo y su plena participación en la adopción de decisiones. En base a ello, el orden de prioridad entre los subprogramas es el siguiente: primero, el subprograma 2, relativo al desarrollo, y luego el subprograma 4, relativo a la supervisión, el examen y la evaluación, seguidos por los subprogramas 1, sobre igualdad, y 3, sobre paz, ambos con el mismo nivel de prioridad.

## B. Subprogramas

### SUBPROGRAMA 1. IGUALDAD

#### a) Objetivos

27.11 La base legislativa de este subprograma deriva de las resoluciones 34/180, 40/108, 40/204 y 41/108 de la Asamblea General; las resoluciones 1983/27 (párr. 2), 1984/14, 1987/3 (párrs. 11 y 12), 1987/19 (párr. 3), 1987/86 y 1988/30 (párr. 7 y 11 a 13) del Consejo Económico y Social; la resolución 2 (1987) (párrs. 1 y 2) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; los párrafos 43 a 59, 309 a 316, 345 a 355 y 366 a 368 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro; y los subprogramas 1.1 y 1.2 del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema.

27.12 Pese a los avances realizados en la abrogación de leyes discriminatorias y la sanción de nuevas leyes, se impone la necesidad de adoptar nuevas medidas para garantizar la igualdad de derechos entre las mujeres y los hombres. Los Estados Miembros necesitan una información exhaustiva sobre las normas internacionales vigentes relativas a la condición jurídica y social de la mujer y medidas normativas basadas en el análisis de las disposiciones legislativas y prácticas discriminatorias aplicadas en los ámbitos social, económico, cultural y político. Aunque muchos países han ratificado la Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella, otros aún no lo han hecho. Asimismo, los retrasos de muchos Estados Partes en transmitir informes sobre la Convención indican que pueden necesitar asistencia para preparar sus informes nacionales. Además, muchos gobiernos están adoptando medidas jurídicas y administrativas innovadoras para eliminar la discriminación de derecho y de hecho, medidas a las que no se da suficiente publicidad y que podrían estudiar con provecho otros países que tienen problemas similares. Por último, es evidente que la intervención de las mujeres en la adopción de decisiones es insuficiente, pero no se conocen sistemáticamente ni la magnitud del problema ni los progresos logrados en los distintos países para superarlo.

27.13 A la luz de lo expuesto, los objetivos del subprograma 1 son los siguientes:

a) Promover la aplicación de las normas internacionales fijadas en los convenios, declaraciones y recomendaciones internacionales en lo relativo a la mujer, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y también las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

b) Alcanzar progresos importantes en la ratificación de los instrumentos internacionales relacionados con la condición de la mujer, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

c) Reforzar el compromiso de establecer, modificar, ampliar o aplicar una base jurídica general para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres;

d) Lograr un mayor conocimiento por parte de los gobiernos y del público respecto de las normas internacionales relativas a la condición de la mujer, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y promover la aplicación de dichas normas en la legislación y las políticas nacionales;

e) Preparar directrices sobre el estudio de los estereotipos relativos a los sexos a nivel nacional y la elaboración de técnicas y programas de acción para combatirlos;

f) Facilitar la presentación de informes de los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como su examen por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer;

g) Prestar asistencia a los Estados Miembros para armonizar las legislaciones de los distintos países con las normas internacionales;

h) Controlar sistemáticamente el grado y el nivel de participación de la mujer en las decisiones que se adopten en el sector público, tanto en el plano nacional como en el internacional, y facilitar los medios necesarios y el acceso a ellos, para que la mujer pueda asumir efectivamente su responsabilidad en los procesos de adopción de decisiones.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

27.14 En el período 1992-1997, la Secretaría supervisará, examinará y evaluará periódicamente la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, mediante informes nacionales, con arreglo a lo que se dispone en la propia Convención. Para redactar y presentar los informes, los Estados Partes recibirán asistencia de los servicios de las reuniones anuales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de las reuniones bienales de los Estados Partes. Las conclusiones de dichas reuniones serán difundidas mediante publicaciones e informes. Además, se llevarán a cabo estudios siguiendo las recomendaciones complementarias de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Estos estudios quedarán integrados en la labor de preparación del debate que habrá de realizar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de temas prioritarios de la eliminación de la discriminación de derecho y de hecho contra la mujer en 1992 y actividades ulteriores.

27.15 Se organizarán seminarios de capacitación y se prestarán servicios de asesoramiento a los gobiernos que los soliciten, en materia de: a) presentación de informes en el contexto de la Convención, y b) armonización de la legislación nacional con las normas internacionales. En cuanto a la cuestión concreta de las relaciones entre la imagen y la realidad de las prácticas discriminatorias, como la presentación de estereotipos sexuales, en especial en los medios de información, se procurará exponer cuanto antes los datos más recientes sobre estos fenómenos en el plano mundial, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Departamento de Información Pública y organizaciones no gubernamentales. Según los temas prioritarios que escoja la Comisión, se proseguirá la labor de determinar el complejo conjunto de prejuicios que dificultan el adelanto de la mujer, las múltiples funciones que ésta desempeña y la doble carga que debe asumir en la familia y en la sociedad, registrando hechos y políticas públicas en lo relativo a las responsabilidades familiares, que se expondrán en informes y publicaciones.

27.16 Sobre la base del seguimiento de los temas prioritarios relativos a la participación debatidos por la Comisión, se desplegarán esfuerzos para mejorar la vigilancia a escala mundial de la participación de la mujer en las decisiones, mediante: a) el análisis de las fuentes de información, b) la definición de lo que

debe examinarse, fijando normas e indicadores y definiendo las funciones, papeles y niveles de autoridad que deban incluirse, y c) la determinación y la información de los objetivos que se fijen y las medidas para su realización en los planos nacional e internacional, comprendidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Esto conducirá a un informe global para 1995, que será parte del proceso de examen y evaluación.

## SUBPROGRAMA 2. DESARROLLO

### a) Objetivos

27.17 La base legislativa del presente subprograma deriva de las resoluciones 40/108, 40/204 (párr. 3), 44/77 (párr. 8), 44/78 y 44/171 (párrs. 1 a 3, 6 y 10) de la Asamblea General, las resoluciones 1987/24 (párrs. 1 a 4), 1987/86 (párr. 1) y 1989/37 del Consejo Económico y Social; los párrafos b), c) y d) de la resolución 4 (1987) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; los párrafos 107 a 124, 228 a 231, 309 a 316, 322 a 327, 337 y 345 a 351 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro; y los subprogramas 3.4, 4.2, 5.3, 6.1 y 6.4 del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema.

27.18 La plena participación de las mujeres como agentes y beneficiarias del desarrollo exige un conocimiento exacto de su función y sus posibilidades y de las políticas adecuadas para alcanzarla. Aunque se ha avanzado considerablemente en el suministro de información al respecto mediante instrumentos como el Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo 1/ y su primera actualización, los estudios realizados hasta la fecha constituyen meramente el telón de fondo para un análisis más detallado que pueda conducir a elaborar medidas políticas concretas. Las relaciones entre los objetivos de la igualdad y la paz, las consecuencias que tendría para la participación de la mujer el hecho de que el hombre y la mujer compartieran las tareas de crianza de los hijos, y la participación de la mujer en las decisiones económicas son algunos de los principales aspectos sobre los que se necesita información. Además, para llegar a conocer a nivel mundial la función que desempeña la mujer es preciso aprovechar todas las investigaciones disponibles, en particular las realizadas por los mecanismos nacionales. Ya se ha subrayado la necesidad de una red eficaz de investigación e información. Tiene particular importancia determinar y satisfacer las necesidades fundamentales de la mujer en los países en desarrollo, en particular los menos adelantados.

27.19 En consecuencia, los objetivos del subprograma 2 son los siguientes:

a) Prestar asistencia para formular planes, programas y proyectos nacionales basados en un análisis global de la relación entre los factores que vinculan a la mujer y el desarrollo, tanto desde el punto de vista de la contribución de la mujer al desarrollo como de la repercusión del desarrollo en la mujer, teniendo en cuenta los efectos de las nuevas tendencias económicas mundiales sobre la mujer y la necesidad de atender a las necesidades fundamentales de la mujer en los países en desarrollo, en particular en los menos adelantados;

b) Aplicar métodos innovadores de investigación y análisis a nuevas cuestiones relacionadas con la mujer como base para la elaboración de políticas y programas en los planos nacional, regional e interregional a fin de promover el adelanto de la mujer y una mayor igualdad entre hombres y mujeres;



c) Prestar asistencia a todos los mecanismos nacionales e instituciones regionales e internacionales de investigación que estudian los efectos de las tendencias mundiales y regionales de desarrollo sobre el papel de la mujer en el desarrollo;

d) Elaborar y coordinar enfoques a nivel de todo el sistema sobre la cuestión de la mujer y el desarrollo, en particular al actualizar el Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo;

e) Alentar a las organizaciones no gubernamentales internacionales a que hagan participar a la mujer en su funcionamiento y alentar a las organizaciones de mujeres y a todos los organismos gubernamentales pertinentes de los diversos países a que hagan participar a la mujer en debates y estudios sobre diversos aspectos de la adopción de decisiones para el desarrollo.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

27.20 En el período 1992-1997, la labor de la Secretaría se centrará en la preparación de la edición de 1994 del Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo. En esa actualización se dará preponderancia al estudio del papel de la mujer en el desarrollo a lo largo del tiempo y en distintas culturas y regiones, así como a las relaciones mutuas entre los objetivos fundamentales de las Estrategias orientadas hacia el futuro. En dicho estudio se procurará también elaborar métodos intersectoriales y multidisciplinarios de investigación sobre las relaciones entre los diversos aspectos económicos, sociales y políticos de la cuestión, subrayando la función de las mujeres como agentes y beneficiarias del desarrollo. Esta labor se hará mediante la cooperación de diversos organismos. Se deberá también prestar apoyo a los mecanismos nacionales mediante el perfeccionamiento y el desarrollo de las bases existentes de datos sobre la mujer y una red de intercambio de información sobre el resultado de las investigaciones.

27.21 Proseguirá la labor concreta de apoyo a la Comisión en su examen de los temas prioritarios en materia de desarrollo, incluida la preparación de estudios sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo y de los temas para los años siguientes que determine la Comisión. Esta labor comprenderá trabajos teóricos de análisis de la participación de la mujer en las decisiones de carácter económico. Junto a la labor relacionada con el papel de la mujer en la sociedad y de las estructuras de apoyo social para permitir la plena integración de la mujer en la economía, seguirán realizándose estudios como complemento de los debates sobre ese tema prioritario celebrados en el período de sesiones de 1989 de la Comisión y sobre la base de los temas prioritarios fijados para 1993 y años siguientes. Entre los posibles temas que se analizarán figuran las modificaciones de las relaciones familiares y el adelanto de la mujer, el acceso de la mujer al crédito y a los recursos financieros y la función de las estructuras de apoyo. Se seguirá prestando asistencia a los gobiernos, en particular a los mecanismos nacionales, mediante seminarios de capacitación, servicios de asesoramiento y apoyo a las medidas encaminadas a incorporar los intereses de las mujeres en la planificación y la programación en el plano nacional.

SUBPROGRAMA 3. PAZ

a) Objetivos

27.22 La base legislativa del presente subprograma deriva de la resolución 40/108 de la Asamblea General; las resoluciones 1987/24 (anexo), 1988/27 (párr. 4) y 1988/28 (párrs. 1 y 5) del Consejo Económico y Social; las resoluciones 1 (1987)

y 32/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; los párrafos 239 a 262, 309 a 316, 354 y 355 y 356 a 365 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro; y los subprogramas 3.4, 4.1, 4.2 y 6.1 del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema.

27.23 La cuestión de la paz está indisolublemente vinculada con las de la igualdad y el desarrollo. Es preciso analizar cuidadosamente estas relaciones para que las políticas sean coherentes. Entre las cuestiones sobre las cuales se necesita más información y análisis están la del papel de la mujer en la adopción de decisiones para la paz, las políticas relativas a la violencia en la sociedad - incluida la familia - y diversas medidas para fomentar el desarme y el arreglo pacífico de controversias entre naciones.

27.24 Los objetivos del subprograma 3 son los siguientes:

a) Aplicar lo dispuesto en la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales (resolución 37/63 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982);

b) Alentar a las organizaciones de mujeres y a todos los organismos gubernamentales competentes de los diversos países a que hagan participar a la mujer en debates y estudios sobre los diversos aspectos de la adopción de decisiones para el desarrollo, proceso que está inseparablemente ligado a la igualdad y la paz, a fin de promover la comprensión y las relaciones amistosas entre los pueblos y las naciones;

c) Fomentar la difusión de información sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales;

d) Supervisar periódicamente las formas y el grado en que las mujeres participan en el proceso de adopción de decisiones para la paz;

e) Alentar, reforzar y coordinar las investigaciones sobre la mujer y la paz, incluidos los problemas de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad en los planos nacional, regional e internacional.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

27.25 La labor sobre la paz en el plano internacional se centrará inicialmente en la participación de la mujer en las decisiones relativas a la paz y el desarme, que será el tema prioritario de la Comisión en 1992. Además, las actividades encaminadas a incrementar la educación para la paz, como complemento del tema prioritario del debate sobre la paz de 1988, comprenderán medidas para elaborar un enfoque coordinado dentro del sistema de las Naciones Unidas, en especial mediante los centros regionales de coordinación (organizaciones intergubernamentales u organizaciones no gubernamentales) conforme a las recomendaciones de la Comisión. Se proseguirá la labor de examen de cuestiones relativas a la mujer en determinadas situaciones de conflicto, como complemento del tema prioritario de 1990, y en relación con cuestiones paralelas correspondientes al tema de la igualdad, como las mujeres vulnerables. En cuanto a las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer, se realizarán actividades complementarias del tema prioritario de 1988, entre ellas un examen de las relaciones entre los distintos niveles de violencia.

SUBPROGRAMA 4. SUPERVISION, EXAMEN Y EVALUACION DE LA APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

a) Objetivos

27.26 La base legislativa del presente subprograma deriva de las resoluciones 40/188 y 44/77 (párrs. 2, 8, 10 y 16) de la Asamblea General; las resoluciones 1987/18 (párrs. 1 y 4), 1987/22 (anexo), 1988/22 (párrs. 1, 3 a 5, 8, 10 a 12 y anexo) y 1989/30 (párrs. 3 y 5) del Consejo Económico y Social; el párrafo e) de la resolución 4 (1987) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; los párrafos 309 a 321, 338 a 344, 366 a 369, 371 y 372 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro; y los subprogramas 5.2, 6.2 y 6.3 del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema.

27.27 El impulso y la importancia de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro exige un cuidadoso esfuerzo de supervisión, examen y evaluación de los progresos que se realicen. Sin ese esfuerzo, la importancia del adelanto de la mujer en las políticas oficiales y en programas concretos podría verse disminuida, se perpetuarían programas ineficaces y la comunidad internacional no conocería la existencia de iniciativas nuevas y prometedoras. La base de la supervisión, el examen y la evaluación debe estar constituida por mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres cuyo nivel de desarrollo es desigual y que en la actualidad carecen de medios sistemáticos para intercambiar información. La corriente de información entre el plano nacional y el internacional también es desigual y asistemático.

27.28 Los objetivos del subprograma 4 son los siguientes:

a) Observar la aplicación general de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro haciendo exámenes amplios de las medidas adoptadas, los recursos asignados y los progresos alcanzados en la elaboración y aplicación de directrices de política internacionales y nacionales para el adelanto de la mujer;

b) Reforzar las redes de intercambio de información sobre la mujer entre gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, investigadores y activistas, y fomentar una comunicación y una cooperación más efectivas entre ellos;

c) Establecer un sistema para reunir y actualizar la información proporcionada por los países y el sistema de las Naciones Unidas que permita examinar y evaluar la experiencia de los distintos países en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

d) Prestar asistencia a los Estados Miembros para establecer y fortalecer los mecanismos nacionales, en particular para desarrollar su capacidad de supervisión, examen y evaluación.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

27.29 Se realizarán las actividades bienales de supervisión, basadas en la evaluación de en qué medida las actividades relativas al adelanto de la mujer figuran en la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la supervisión sustantiva anual en el contexto de los temas prioritarios que examine la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y estudios y evaluaciones

quinquenales, mediante un sistema de cuestionarios, informes estadísticos y análisis de la información producida en los planos nacional e internacional. La labor incluirá los preparativos y la prestación de servicios para la conferencia mundial sobre la mujer propuesta para 1995.

27.30 Se tomarán medidas para reforzar los mecanismos nacionales, como la preparación de directrices a la luz de las medidas complementarias de los debates sobre el tema prioritario relativo a los mecanismos nacionales que celebró en 1988 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. La labor incluirá la elaboración de sistemas de información bibliográfica y la difusión de información sobre experiencias nacionales e internacionales entre los mecanismos nacionales interesados, el patrocinio de actividades de capacitación para los mecanismos nacionales que lo soliciten y la organización de reuniones de organizaciones no gubernamentales. El intercambio de información sobre las actividades de los mecanismos nacionales será un elemento fijo de Noticias de la Mujer y de La Mujer 2000.

27.31 Las actividades encaminadas a aumentar la interacción entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales en el plano internacional se centrarán en prestar asistencia a las organizaciones de ese tipo para que organicen actividades en relación con los períodos de sesiones anuales de la Comisión sobre la base de los temas prioritarios de la conferencia mundial sobre la mujer propuesta para 1995, preparando materiales de información sobre determinados temas prioritarios durante el período, según su especial utilidad e importancia en las actividades de capacitación y orientación.

#### Notas

1/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.3.

-----